



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS IBG.
DEMANDADOS: JUAN DAVID CARVAJAL URQUIJO FLOR MARINA
URQUIJO TRUJILLO
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00453-00

Con fundamento en el artículo 448 del C.G.P., y considerando que se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora hasta el 30/06/2022.

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte actora expedidos por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot, donde informan sobre la inscripción de la medida cautelar sobre el vehículo de placa GCT-41E.

Previo a estudiar lo referente a inmovilización y secuestro del referido vehículo **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de éste auto allegue al despacho el certificado de tradición del rodante a fin de verificar la inscripción de la medida y si existen acreedores prendarios.

NO SE ACCEDE a la expedición del despacho comisorio solicitado por el extremo actor, hasta tanto se dé cumplimiento a dispuesto en el párrafo anterior.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

2 DE DICIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1963524fdf22077f843881cc962fd5d34bf247e4ef52882c5943a329782eaf56**

Documento generado en 01/12/2022 09:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>